



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 29 DE ABRIL DE 2021.**

Sres. Asistentes:

*Sr. Alcalde-Presidente:*

*D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ*

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

*D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA*

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSE CAPPÁ CANTOS*

*D<sup>a</sup> LETICIA CORREAS RUIZ*

*D<sup>a</sup> GLORIA GOMEZ OLÍAS*

*D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ*

*Sr. Secretario:*

*D. ALVARO MORELL SALA*

*Sra. Interventor-Acctal:*

*D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN*

*Sr. Arquitecto:*

*D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ*

No asistentes:

*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

*En la Consistorial de Navalcarnero, a veintinueve de abril de dos mil veintiuno, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 21 DE ABRIL DE**

2021.

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de abril de 2021.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

**2º.- PROYECTO BASICO PARA ADICIONAR UNA PISCINA A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA C/ FELIPE FUERTES, A INSTANCIA DE D.G.B. Y A.B.R.G.**

*Examinada la ampliación del Proyecto Básico a instancia de D.G.B. y A.B.R.G., para adicionar una piscina a una vivienda unifamiliar adosada en la C/ Felipe Fuertes, Ref. Catastral: 3308602VK1630N0001YQ.*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

*- Aprobar la ampliación del Proyecto Básico, previo pago de la cantidad de 333,45 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 237/21, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 1521/2021, de fecha 20 de Abril.*

**3º.- ACTA DE FUNCIONAMIENTO DE BAR-RESTAURANTE, EN LA C/ CAMILO JOSE CELA, A INSTANCIA DE G.M.R.**



*Atendido el Acta de Funcionamiento favorable expedido por el Ingeniero Técnico Municipal, en relación con la visita de inspección girada al bar-restaurante, sita en C/ Camilo José Cela, Ref. Catastral 3200219VK1630S0001GO presentado a instancia de G.M.R.*

*Visto el informe favorable del Técnico Jurídico, esta Concejalía, en base al Decreto 3418/2020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de elevar a definitiva la licencia provisional concedida por la misma Junta de Gobierno Local para la citada actividad.*

### **CONTRATACION.**

#### **4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS/DUE PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

*Visto el expediente 020SER21 (GestDoc 4514), relativo al contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios de socorristas y ATS/DUE para la temporada de verano en la piscina municipal y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 22 de abril de 2021 y que cuenta con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.*

*En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el expediente de contratación 020SER21, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios de socorristas y ATS/DUE para la temporada de verano en la piscina municipal.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES (48.637,43), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3423 22710 del vigente presupuesto municipal.*

**TERCERO.-** *Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios de socorristas y ATS/DUE para la temporada de verano en la piscina municipal.*

**CUARTO.-** *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.*

**QUINTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

#### **5º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LA ZONA DE CALYPO.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al Informe de Intervención nº 646/2021, de 22 de abril y al informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 96/2021, de 20 de abril, cuyo tenor literal es el siguiente:*

*“Antecedentes de Hechos*

*I.-El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación de suministro de hormigón para actuaciones de conservación mantenimiento en la zona de Calypo, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 3 de marzo de 2021:*

*II.-Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):  
Cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500), IVA no incluido.*

*Tipo de IVA aplicable 21%: 12.495 euros (doce mil cuatrocientos noventa y cinco euros).*





Total, anual IVA incluido: Setenta y un mil novecientos noventa y cinco euros (71.995 euros), IVA incluido.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): Cincuenta y nueve mil quinientos (59.500) euros.
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de un (1) año, a contar desde la formalización.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede

III.-El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 7 de abril de 2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 14 de abril de 2021 a las 19:00, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

l modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

IV.- Con fecha 19 de abril, el Órgano de Asistencia ha procedido a la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

-Plica nº 1 presentada por HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, SL, que, enterado del procedimiento abierto tramitado para la suministro de hormigón para actuaciones de conservación mantenimiento en la zona de Calypo,, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

Ofrece un 4,5 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), para el año de duración del contrato. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

-Plica nº 2 presentada por HORMIGONES DEL ODÓN , S.L, donde señala lo siguiente:

En relación con la documentación administrativa presentada, se comprueba que HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS , SL, todos los licitadores han aportado la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Por el contrario, HORMIGONES DEL ODÓN , S.L no ha aportado certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias. No obstante, este documento le será requerido en el caso de que resultara propuesto para la adjudicación del contrato.

VI.-Con fecha 19 de abril de 2021, el Ingeniero Técnico Municipal ha emitido informe de valoración de las plicas presentadas.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



## *II. Exclusión del licitador HORMIGONES DEL ODÓN, S.L.*

*De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, el licitador HORMIGONES DEL ODÓN, S.L. ha presentado una oferta que supera el precio unitario de licitación. En virtud de ello, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Este precepto señala lo siguiente:*

*“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición”*

*En virtud de lo señalado procede rechazar la oferta presentada por el licitador HORMIGONES DEL ODÓN, S.L*

## *III.- Informe de valoración y clasificación de las ofertas presentadas y admitidas*

*A la vista del informe de valoración de las ofertas presentadas y admitidas emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 19 de abril 2021, se deduce la siguiente clasificación:*

*1º) HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, SL 100 ptos*

*Obra en el expediente certificados donde se acredita que, HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*A la vista de la clasificación indicada, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de hormigón para actuaciones de conservación y mantenimiento en la zona de Calypo, a favor de HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L, con las siguientes condiciones:*

*- Ofrece un 4,5 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), para el año de duración del contrato.*

## *IV.- Formalización del contrato*

*En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, ya que en los procedimientos abiertos simplificados abreviados, como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.*

## *V.- Responsable del contrato*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato será D. Javier Sardina Pindado, Ingeniero Técnico Municipal.*

## *VI.- Órgano competente*

*El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2562/2019, de 10 de julio” [sic].*

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Rechazar la oferta presentada por el licitador HORMIGONES DEL ODÓN, S.L al haber superado la misma el presupuesto base de licitación.*

*SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores, por orden decreciente, según el informe de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 19 de abril de 2021:*





1º) *HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, SL.....100 pts*  
**TERCERO.-** Adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de hormigón para actuaciones de conservación y mantenimiento en la zona de Calypo, a favor de **HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS, S.L.** con las siguientes condiciones:

- Ofrece un 4,5 % de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), para el año de duración del contrato.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del artículo 159.6 de la LCSP.

**QUINTO.-** Dar traslado de la presente resolución a las Concejalías de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento.

**SEXTO.-** Designar responsable del contrato a D. Javier Sardina Pindado, como Ingeniero Técnico Municipal.

**6º.- APROBACION DEL PROYECTO PARA LA INSTALACION DE UN SISTEMA AUTOMATICO DE GESTION DE APARCAMIENTO.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, para instalación de un sistema automático de gestión del aparcamiento, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Municipal para las obra destinada a la instalación de un sistema automático de gestión de aparcamiento el cual se encuentra situado en Pza. Fco. Sandoval, núm. 1.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **FACTURAS.**

**7º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 24/2021.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, por la que se rectifica la Resolución 2562/2019 de 10 de julio de 2019, y vistas las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 024/2021.JGL, correspondientes a la realización de diversos contratos, y a la vista de los Informes de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

CONTRATO “Suministro de material de fontanería”

· REDONDO Y GARCÍA, S.A.

Fra. FV21 02953 por importe de 2.745,95 euros

Fra. FV21 02978 por importe de 49,99 euros

Fra. FV21 02979 por importe de 1.044,62 euros

Fra. FV21 02981 por importe de 1.886,96 euros

CONTRATO “Suministro de material de pintura”

· DROGUERÍA INDUSTRIALMANUEL DURÁN,S .L.

Fra. 59057 por importe de 3.889,00 euros

CONTRATO “Servicio de seguridad integral para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· SASEGUR, S.L.

Fra. SASE21 - 101158 por importe de 10.067,85 euros marzo 2021

CONTRATO “Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja”

· ORTEGA GALLEGO, FRANCISCO JAVIER

Fra. 89 por importe de 38,76 euros suministro luz marzo 2021

CONTRATO “Servicio de mantenimiento preventivo central receptora de alarmas”

· GUNNEBO ESPAÑA, S.A.



Fra. 1 0037674 por importe de 698,28 euros marzo 2021  
 CONTRATO "Organización y gestión Escuela Municipal de música"  
 · MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.  
 Fra. 1 7 por importe de 467,75 euros reducciones cuota febrero 2021  
 Fra. 1 8 por importe de 506,63 euros reducciones cuota marzo 2021

8º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 11/2021.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España. que, por importe de 10.462,84 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0634/2021, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 011CONV/21 y cuya relación número 011CONV/21 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 10.462,84 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2021/120	22/01/2021	004885771350	267,85	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000070235486 FECHA EFECTO RECIBO:17/01/2021 FECHA VTO. RECIBO:16/04/2021 PRODUCTO:
F/2021/516	12/02/2021	004913183390	305,58	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079244109 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2021 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2022 PRODUCTO:
F/2021/517	12/02/2021	004913244200	101,83	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000081989709 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2021 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2022 PRODUCTO:
F/2021/518	12/02/2021	004913243220	305,58	ZURICH INSURANCE	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA





				PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	NUMERO:0000081957771 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2021 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2022 PRODUCTO:
F/2021/547	19/02/2021	004886951500	563,53	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000084689561 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2021 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2022 PRODUCTO:
F/2021/548	19/02/2021	004749559490	1.682,27	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000084680982 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2021 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2022 PRODUCTO:
F/2021/549	19/02/2021	004747718070	300,62	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000084680966 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2021 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2022 PRODUCTO:
F/2021/550	19/02/2021	004749547170	1.381,08	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000084681048 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2021 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2022 PRODUCTO:
F/2021/551	19/02/2021	004749549680	443,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000084680990 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2021 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2022 PRODUCTO:
F/2021/552	19/02/2021	004886950520	552,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000084681097 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2021 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2022 PRODUCTO:
F/2021/918	25/03/2021	004960414580	92,01	ZURICH INSURANCE PLC	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000116058298



				SUCURSAL EN ESPAÑA	FECHA EFECTO RECIBO:16/03/2021 FECHA VTO. RECIBO:15/03/2022 PRODUCTO:
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2021/919	25/03/2021	004938505610	1.197,97	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000078795077 FECHA EFECTO RECIBO:25/03/2021 FECHA VTO. RECIBO:24/03/2022 PRODUCTO:
F/2021/1144	09/04/2021	004938219780	1.471,09	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000077183721 FECHA EFECTO RECIBO:05/04/2021 FECHA VTO. RECIBO:04/04/2022 PRODUCTO:
F/2021/1145	09/04/2021	007553815961	1.797,05	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000077183754 FECHA EFECTO RECIBO:05/04/2021 FECHA VTO. RECIBO:04/04/2022 PRODUCTO:
<b>TOTAL</b>			<b>10.462,84</b>		

9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 12/2021.

Vistas las Memorias suscrita por la Concejalía de Seguridad en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España y de Numintec comunicaciones, S.L., que, por importe de 2.774,38 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0635/2021, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 012CONV/21 y cuya relación número 012CONV/21 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 2.774,38 euros, según el siguiente detalle:





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2021/481	12/02/2021	004914832210	407,45	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000009 4667011 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/202 1 FECHA VTO. RECIBO:04/02/202 2 PRODUCTO:
F/2021/483	12/02/2021	004913243040	305,58	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000008 1957714 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/202 1 FECHA VTO. RECIBO:04/02/202 2 PRODUCTO:
F/2021/484	12/02/2021	004919639700	305,58	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000010 7234494 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/202 1 FECHA VTO. RECIBO:04/02/202 2 PRODUCTO:
F/2021/502	12/02/2021	004913241530	407,45	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000008 1956682 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/202 1 FECHA VTO. RECIBO:04/02/202 2 PRODUCTO:
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2021/506	12/02/2021	004914806890	275,02	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000009 3757847 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/202 1 FECHA VTO. RECIBO:04/02/202 2 PRODUCTO:



F/2021/514	12/02/2021	004920118450	275,02	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000010 8147844 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/202 1 FECHA VTO. RECIBO:04/02/202 2 PRODUCTO:
F/2021/515	12/02/2021	004913239750	407,45	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000008 1953267 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/202 1 FECHA VTO. RECIBO:04/02/202 2 PRODUCTO:
F/2021/519	12/02/2021	004920116940	275,02	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000010 8147497 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/202 1 FECHA VTO. RECIBO:04/02/202 2 PRODUCTO:
F/2021/841	12/03/2021	FLL- ES0112103- 0197	43,21	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	LLAMADAS SALIENTES
F/2021/842	12/03/2021	FCU- ES0112103- 0239	72,60	NUMINTEC COMUNICACIONES, S.L.	CUOTA IN GEO / CUOTA IVR / CUOTA GRABACIONES
		<b>TOTAL</b>	<b>2.774,38</b>		

**10º.- APROBACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE COLONIAS DEPORTIVAS.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con motivo de la necesidad de prestar el servicio de Actividades de Colonias Deportivas de Verano a los menores de nuestro municipio el espacio y las herramientas necesarias para que puedan realizar actividades deportivas y recreativas en la época estival en la que se encuentran sin colegio. Se trata de prestar un servicio de carácter urgente e inaplazable que este año cobra mayor importancia ya que por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, este colectivo de Navalcarnero necesita contar con una actividad al aire libre que beneficie su salud, tanto mental como física, ya que durante mucho tiempo se ha visto afectada por la mencionada crisis sanitaria

La realización de este tipo de actividades deportivo-recreativas, debido en gran parte a que durante la época estival es cuando los niños se encuentran con vacaciones escolares y





*por lo tanto el aburrimiento aflora en ellos, a la vez que alivia a los padres y abuelos proporcionándoles una actividad que les mantiene entretenidos durante toda la mañana y que beneficia la convivencia entre los mismos, más aún después de todos esos largos meses de invierno en el que de forma extraordinaria no ha podido en muchos casos salir de las casas una vez que han regresado del colegio por la indicada crisis del covid-19 con sus restricciones, tanto de movilidad como de convivencia entre ellos.*

*Para llevar a cabo este programa es necesaria la contratación con carácter urgente de varios trabajadores como personal laboral temporal, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar las bases por la que se regirá la convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo para la realización del servicio de Actividades de Colonias Deportivas de Verano, como personal laboral temporal, para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo para la realización del servicio de Actividades de Colonias Deportivas de Verano, como personal laboral temporal, para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.*

#### **11º.- APROBACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE VERANO.**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con motivo de la necesidad de prestar el servicio de Piscina Municipal de Verano durante los meses de junio, julio y agosto de 2021, para paliar las carencias deportivas- sanitarias que ha generado el COVID-19 e inaplazable, pues no se puede realizar en otros meses por tema de tiempo, con el fin de proporcionar a los vecinos de Navalcarnero, de una instalación que sirva para paliar los rigores del verano, que este año cobra mayor importancia ya que por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los ciudadanos de Navalcarnero necesitan contar con un espacio al aire libre que beneficie su salud, tanto mental como física, dado que durante mucho tiempo se ha visto afectada por la mencionada crisis sanitaria. A la piscina se le dotará de todos los protocolos de protección y seguridad que se dicten para este tipo de instalaciones acuáticas. A la vez que proporcionaría un centro de disfrute y alegría colectiva que hagan olvidar todos los sufrimientos debidos al COVID-19 con sus restricciones tanto de movilidad como de convivencia.*

*Para organizar este servicio es necesaria la contratación con carácter urgente de varios trabajadores como personal laboral temporal, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar las bases por la que se regirá la convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo para la realización del servicio de Piscina Municipal de Verano, como personal laboral temporal, para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de trabajo para la realización del servicio de Piscina Municipal de Verano, como personal laboral temporal, para la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.*

#### **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**12º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, A INSTANCIA DE N.O.G. (07/21).**



Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) por N.O.G. con domicilio en la calle Cruz Verde nº 35, vivienda 13 de Navacarnero (Madrid).

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, 28 de septiembre de 2.020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** “ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por N.O.G. con fecha 25 de enero de 2021, por los daños ocasionados en el turismo de su propiedad (vehículo con matrícula 5838DVW) mientras el mismo era conducido por el término municipal de Navacarnero (Ronda de San Juan s/n) el día 22 de enero de 2021”.

**SEGUNDO.-** Notificar a N.O.G. el contenido de la presente resolución.

**TERCERO.-** Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución y solicitar que proceda a abonar a N.O.G. la cantidad de 115 euros.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

**13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, A INSTANCIA DE S.P.V. (11/21).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) por S.P.V. con domicilio en la calle Santiago García Vicuña nº 13B, Bajo C, de Navacarnero (Madrid).

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, 28 de septiembre de 2.020 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** “ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por S.P.V. con fecha 17 de febrero de 2021, por los daños ocasionados en el turismo de su propiedad (vehículo con matrícula 6286-MXP) mientras el mismo era conducido por el término municipal de Navacarnero (Ronda del Concejo) el día 17 de febrero de 2021”.

**SEGUNDO.-** Notificar a S.P.V. el contenido de la presente resolución.

**TERCERO.-** Notificar a la compañía aseguradora Zurich el contenido de la presente resolución y solicitar que proceda a abonar a S.P.V. la cantidad de 141,57 euros resultante del concepto de cambio de rueda (117 euros) más el Iva del 21% a aplicar.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

#### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

**14º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.P.M. (37/21).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 037/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 9 de enero de 2021, a las 13:30 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.





*En el día y hora señalados, en la calle Del Labrador del término municipal, la Policía Local levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:*

*“Entrevistándonos con el titular del <<Bar El Secreto>> se le comunica que se le va a denunciar por la Ley de la Salud Pública.*

*El filiado arriba se encara a un agente gritándole y diciéndole <<Que quieres que haga, si quieres cierro, creo que eres un poco sinvergüenza, me estás amenazando, dímelo tu listo quieres que cierre>>. Todo lo anteriormente expuesto se lo dice al agente gritándole”.*

*SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

*Dicho expediente se incoó el día 8 de febrero de 2021.*

*Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 037San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.*

*El anuncio fue publicado el día 16 de marzo de 2021 y se otorgó a A.P.M., en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a A.P.M., están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.*

*Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).*

*A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Sancionar a A.P.M., imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a A.P.M., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**15º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.I.A.B. (65/21).**

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 065/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 6 de febrero de 2021, a las 22:40 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

*En el día y hora señalados, en la calle Del Labrador nº 10, Piso 2, Pta E, Portal 4, del término municipal, la Policía Local levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:*



“Durante la identificación de la persona denunciada por motivo de una discusión en el interior de un domicilio la persona manifiesta: <<Hacer lo que os de la gana, estoy harto de vosotros, estáis siempre tocando las narices, sois muy chulos>>”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 15 de febrero de 2021.

Tras intentar notificar de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 065San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 16 de marzo de 2021 y se otorgó a A.I.A.B. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a A.I.A.B. están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a A.I.A.B. imponiéndole una sanción económica de 300 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a A.I.A.B. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### **16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A A.V.D. (99/21).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 099/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 8 de noviembre de 2020, a las 04:15 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en el Camino de La Barranca (Parcela de Aeromodelismo) del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“El denunciado se encontraba junto con otras personas con bebidas alcohólicas”.

En el apartado de observaciones-alegaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Manifiesta que ya se iban del lugar, y que lo recogerían todo”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 23 de febrero de 2021.





Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 099San21, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 30 de marzo de 2021 y se otorgó a A.V.D. en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a A.V.D. están tipificados por el artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1. de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a A.V.D. imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1. de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a A.V.D. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

#### **17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.O. (113/21).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 113/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 13 de febrero de 2021, a las 20:20 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle Ronda de San Juan nº 9, de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“La arriba identificada se encuentra en el mismo grupo de personas que un varón que es detenido por un delito de desobediencia, resistencia y atentado sobre los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, la cual realiza una resistencia pasiva hacia los agentes con intención de dificultar la detención del varón mientras graba la actuación con un teléfono móvil y mientras profiere insultos hacia los agentes actuantes tales como <<hijos de puta, os voy a quitar el uniforme, os lo juro...>> y <<sois unos maricones de mierda>>. Estos insultos los profiere en repetidas ocasiones y en un tono de voz muy elevado”.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 3 de marzo de 2021.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 113/San 21 tuvo lugar el día 22 de marzo de 2021 y se le otorgaron a M.O., en su condición de responsable de

la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a M.O., están tipificados por el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a M.O., imponiéndole una sanción económica de 600 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1) de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a M.O., la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las once horas, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

